



Resolución Administrativa

Chorrillos, 13 FEB. 2026

Visto, el **Expediente N° 26-INR-003251-001**, que contiene la Solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones del servidor, **RENATO ALONSO PERALTA LOPEZ DAVALOS**, personal CAS del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Médico Auditor de la Unidad Funcional de Prestaciones al Asegurado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, e **Informe N° 106-2026-ECA-INR** elaborado por el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Solicitud S/N**, de fecha 09 de febrero del 2026, el servidor **RENATO ALONSO PERALTA LOPEZ DAVALOS**, solicita Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 11 hasta el 25 de febrero del 2026;

Que, a través de la **Nota Informativa N° 051-2026-UFPA/INR**, de fecha 09 de febrero del 2026, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Prestaciones al Asegurado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón informa sobre la solicitud del servidor **RENATO ALONSO PERALTA LOPEZ DAVALOS**, en ese sentido, y en atención a lo solicitado, deriva el expediente a fin de que se proceda con el registro y trámite que correspondan, conforme a la normativa vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6, Inciso g), dispone que los trabajadores sujetos a este régimen tienen derecho a las licencias de los trabajadores de los regímenes generales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 12, numeral 12.2, establece la suspensión sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 81 Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, aprobado mediante Resolución Directoral N° 044-2020-SA-DG-INR, señala respecto a la licencia por motivos particulares, "al servidor o funcionario, se le otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, en el periodo de un año calendario, cuyo cómputo debe iniciarse a partir del último día de la licencia solicitada, compatibilizando las razones del servidor y las necesidades del servicio";



Que, del mismo modo, en el Capítulo VI, de las Licencias y Permisos, del citado RIS, el artículo 52, señala que, la licencia es la autorización que se concede previamente al servidor, para no asistir al centro de trabajo, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Para tal efecto, la Oficina de Personal emitirá la resolución autoritativa según corresponda, previa conformidad del jefe inmediato y aprobación del superior jerárquico (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17, eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con **Informe N° 106-2026-ECA-OP-INR**, el Jefe de Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal considera procedente la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentado por el servidor **RENATO ALONSO PERALTA LOPEZ DAVALOS**, personal CAS del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Médico Auditor de la Unidad Funcional de Prestaciones al Asegurado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con eficacia anticipada, a partir del 11 hasta el 25 de febrero del 2026 (15 días), encontrándose al amparo de las normas legales acotadas, la misma que debe ser oficializa mediante acto resolutivo;

Con el visto bueno del Jefe del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Directoral N° 044-2020-SA-DG-INR, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón y en uso a las facultades y atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor **RENATO ALONSO PERALTA LOPEZ DAVALOS**, identificado con DNI N° 44700523 y sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo de Médico Auditor de la Unidad Funcional de Prestaciones al Asegurado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con eficacia anticipada, a partir del 11 hasta el 25 de febrero del 2026 (15 días);

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al interesado, conforme a la normatividad vigente;

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Entidad;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MAGC/iwrg.

Distribución:

- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Interesado


Lic. Adm. Mario Antonio García Camacho
Jefe de la Oficina de Personal
CLAD 11008
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón